



JUZGADO SUPERIOR SEGUNDO EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

BOLETA DE NOTIFICACION

Maracaibo, 20 de marzo de 2025

214° y 165°

SE NOTIFICA: al ciudadano JOSÉ GERARDO LINARES BASTIDAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.706.503, que en el juicio de EJECUCIÓN DE HIPOTECA, seguido por usted en contra del ciudadano AREF RIAD YORDE ABOU CHACRA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-12.513.043, este Juzgado Superior dictó sentencia en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la cual declaró:

PRIMERO: CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el abogado en ejercicio ALEJANDRO SABATINI MÁRQUEZ; contra sentencia interlocutoria del doce (12) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), signada con N° 22-2024, dictada por el JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

SEGUNDO: SE REVOCA la Sentencia de fecha doce (12) de agosto de de dos mil veinticuatro (2024), signada con el N° 122-2024; dictado por el TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

TERCERO: SE REPONE la causa al estado de que el JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, proceda a emitir pronunciamiento en cuanto a la admisibilidad de la presente demanda

CUARTO: No hay condenatoria en costas dada la naturaleza de la causa

FIRMARÁ PARA CONSTANCIA Y DEVOLVERÁ.


DRA. SMELDA RINCÓN
LA JUEZA SUPERIOR PROVISORIA

Nombre: _____

C.I.: _____

Firma: _____

Hora: _____

Fecha: _____

Telf.: _____

Exp. 13.766

IRO/mbch